



AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00045 00
Demandante: Arles Fernando Córdoba Salamanca
Apoderada: Dra. Maricela Almarales Ortiz
Demandado: Jhon Franklin Quintero Figueroa
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Acta de Conciliación roturada con la número 1601498, por el valor de: \$8'000.000 pagaderos así:

| Día | Mes | Año | Monto |
|-----|-----|------|-------------|
| 1 | 05 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 05 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 06 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 07 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 08 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 09 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 10 | 2021 | \$1'000.000 |
| 30 | 11 | 2021 | \$1'000.000 |

2. En mora desde el 2 de Mayo del año 2021;
3. La Cuantía estimada por la Apoderado Demandante la sitúa en la Mínima;
4. La Doctora Maricela Almarales Ortiz tiene poder del señor Arles Fernando Córdoba Salamanca para representar sus intereses;
5. Medidas Cautelares: "1. Embargo y retención de los dineros depositados por el demandado en las cuentas corrientes y/o de ahorros de los bancos Bbva, Bancolombia, Agrario y Bogotá. . . ; 2. El embargo de los salarios, honorarios y/o emolumentos que reciba el señor Jhon Franklin. . . , como agente militar del Ejército Nacional. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:



990014089001

Inadmitir la Demanda por cuanto uno de los requisitos que exige esta clase de demandas, es el lugar donde se cumplirán los momentos acordados de desembolso. Ello es requisito sine quanon para determinar la competencia;

Concédanse cinco días para que se subsane.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.